ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

| | |
|---|---|
| GERENTE DE PROYECTO | JDESEGBNL02 |
| DELEGATARIO | CBNL02 |
| FECHA | 04/10/2024 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada de Colombia, nombrado como gerente de proyecto mediante resolución No. 001 ARC-CBNL02-2024 de fecha 02 de enero de 2024, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.",* razón por la cual, la Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional a saber: "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

La Ubicación geográfica alejada de centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficiente y con acceso confiable y segura únicamente a través de la vía marítima, exige mayor nivel de atención a las necesidades básicas que permitan mantener el más alto grado de entrenamiento y alistamiento operacional, con el propósito de cumplir las tareas navales ordenadas por el mando superior en tiempo de paz y en tiempo de guerra por lo que el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Málaga" requiere contratar a todo costo el ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO MILITAR DE BAHÍA MÁLAGA, lo anterior tiene como propósito apoyar en transporte a las labores de mantenimiento con mano propia, tales como carpintería, corte, soldadura, fontanería, eléctricos, refrigeración, mecánica terrestre, mecánica marítima, entre otros, impactando de manera positiva a las condiciones de trabajo del personal teniendo las distancias que deben recorrer los tripulantes que hacen parte del departamento de servicios generales integrado por la división de servicio y de apoyo, como también la división de mantenimiento terrestre y marítimo.

La Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignada la suma SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 77.619.571,00) satisfaciendo la necesidad general en un 42%, quedando pendiente 58**%** que corresponde a los siguientes bienes:

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA D | CANTIDAD NECESARIA | CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO | CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE | PORCENTAJE SATISFACCIÓN NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA AUTOMÁTICA TIPO SCOOTER CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE: 124,6 CC; POTENCIA MÁXIMA: 8.4 HP @ 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO: 8,7 NM @ 6500RPM; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; REFRIGERACIÓN: AIRE FORZADO; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y PEDAL; SUSPENSIÓN DELANTERA: TELECÓPICA HIDRÁULICA; DIÁMETRO POR CARRERA: | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 52,4 X 57,8MM; TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CENTRÍFUGA (CVT) SUSPENSIÓN: TRASERA MONO AMORTIGUADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9,5:1; FRENO DELANTERO DISCO; PINZA DOBLE PISTÓN; FRENO TRASERODISCO CENTRAL; LLANTA DELANTERA: 120/70 - R12; LLANTA TRASERA 120/70 - R12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 5,35 L (1,41 GAL); SISTEMA DE ENCENDIDO CDI; LARGO TOTAL 1775 MM; ALTURA TOTAL 1170 MM; ANCHO TOTAL 670 MM DISTANCIA ENTRE EJES 1285 MM; ALTURA AL SILLÍN: 810 MM; PESO NETO 100KG; PESO EN SECO 100KG; MOTOR: 4 TIEMPOS, MONOCILÍNDRICO. INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017 CHALECO REFLECTIVO SI SOAT SI MATRICULA SI IMPUESTOS SI REVISIONES GRATUITAS 5 GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | UNIDAD | 4 | 1 | 3 | 25% |
| 3 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO ENDURO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE 124 CC; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMA 9.9 M A 5500 RPM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE; LARGO TOTAL: 2090MM; ANCHO TOTAL 830MM; ALTURA TOTAL 1115MM; ALTURA AL ASIENTO 840MM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS 1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE; DIÁMETRO POR CARRERA 54.0X54.0MM; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 10.0:1; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO 9.9 M A 5500 RPM; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y A PEDAL; TIPO DE LUBRICACIÓN CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CARBURADOR; CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 11L ENCENDIDO: CDI; CAPACIDAD BATERÍA 12V, 6 AH; BATERÍA YTX7L-BS; SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA ENGRANAJE; RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA 68/20 3.400; SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA CADENA; RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA 50/14 3.571; TIPO DE EMBRAGUE MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN ESPIRAL; TIPO DE TRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES; TIPO DE CHASIS DIAMANTE; RUEDA DELANTERA: 80/90-21MC 48P RUEDA TRASERA: 110/80-18M/C 58P FRENO DELANTERO: DISCO FRENO TRASERO: TAMBOR TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERAHORQUILLA TELESCÓPICA TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA BASCULANTE (NUEVO MONOCROSS) LUZ PRINCIPAL BOMBILLO HALÓGENO LUZ PRINCIPAL 12V 35W/35W X 1 INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017 CHALECO REFLECTIVO SI SOAT SI MATRICULA SI IMPUESTOS SI REVISIONES GRATUITAS 5 GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | UNIDAD | 4 | 2 | 2 | 50% |

**Tabla 1**. Descripción de la necesidad

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Por lo anterior, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC “Málaga” solicita a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, adelantar proceso de selección que permita contratar ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO MILITAR DE BAHÍA MÁLAGA.

Con la no adquisición de los anteriores elementos, los componentes y las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico, dificulta la atención a los servicios de mantenimiento y suministro materiales a los bienes inmuebles, imposibilitando así un mayor control de averías o complicaciones en diferentes unidades de la Fuerza Naval del Pacífico**,** lo cual deriva en la disminución de operaciones militares en la región del Pacifico, apoyo humanitario a las diferentes comunidades, afectación de la seguridad en el litoral Pacífico y un aumento en los niveles de narcotráfico.

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6024 del 05 de enero de 2024.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 6024 | **Fecha Registro:** | 2024-01-05 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Con Compromiso | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno |
| **Valor Inicial:** | 153.500.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 153.500.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 77.619.571,00 | **Vr. Bloqueado** 0,00 |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 6124 | **Fecha Registro:** | 2024-01-05 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| **DEPENDENCIA** | **POSICION CATALOGO DE GASTO** | **FUENTE** | **RECURSORECURSO** | **SITUA C.** | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" | A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 130.000.000,00 | 0,00 | 130.000.000,00 | 54.119.571,00 | 0,00 |
| 139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21 | A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
| | | | | | **Total:** | 23.500.000,00 | 0,00 | 23.500.000,00 | 23.500.000,00 | 0,00 |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO MILITAR DE BAHÍA MÁLAGA.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

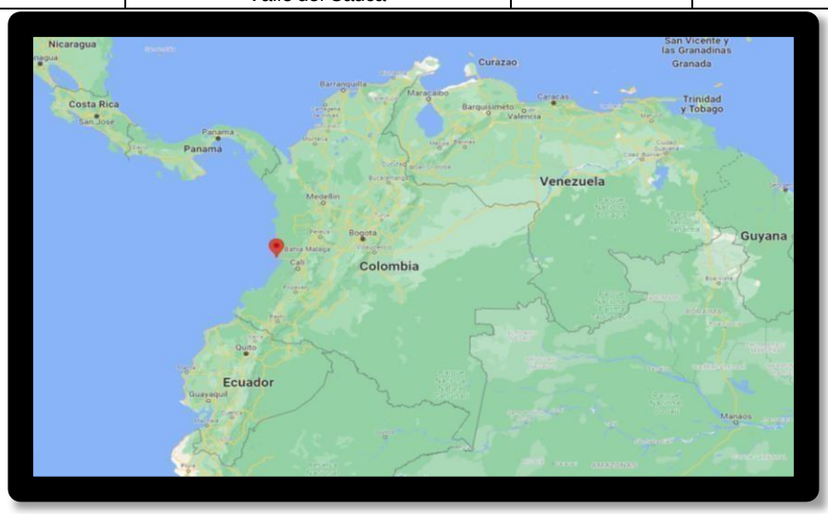
**5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 25101801 | 25000000<br>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | 25100000<br>Vehículos de motor | 25101800<br>Bicicletas de motor | 25101801<br>Motocicletas |

**Tabla 2**. Clasificación UNSPSC

**6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

| No. | Componente | Lugar | Dependencia | Horario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BNL02 | Base Naval ARC "Málaga"<br>Bahía Málaga - Valle del Cauca | Almacén General | Lunes a Viernes<br>0730am - 1200m y<br>0200pm – 0500pm |
| 2 | BIM21 | Batallón de Infantería de Marina No.21 Dirección Calle 8 No 3-25 Av. Portuaria Antigua Zona Franca. Buenaventura - Valle del Cauca | Almacén General BCAI2 | Lunes a Viernes<br>0730am - 1200m y<br>0200pm – 0500pm |







**INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE:** Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC “Málaga” antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de

ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA".

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

**NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Criterios de aceptación del contrato.
3. Riesgos del contrato.
4. Comunicaciones.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

Por lo anterior, una vez realizada la solicitud de los elementos al contratista, este tiene un plazo máximo de 40 días calendarios para el suministro de los elementos requeridos, contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá entregar los bienes dentro del lapso ejecución.

**NOTA:** Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien.

**8. TIPO DE ADJUDICACIÓN.** El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Málaga" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil económica, jurídica, técnica y financieramente, sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

**9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

**10. CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

**11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran**. 3.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacado, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos

establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13**. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **14**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).**19**. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada**. 21.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **22**. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 23. Una vez realizada la solicitud de los elementos al contratista, este tiene un plazo máximo de 30 días calendarios para el suministro de los elementos requeridos, contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud por parte del supervisor del contrato. 24. El contratista no podrá

sobrepasar el presupuesto asignado por cada componente relacionado en el valor del contrato, por lo tanto, solo se aumentará cantidades hasta el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria. 25. El contratista deberá efectuar la matrícula de las motos y motocarros ante el Ministerio de Transporte de Colombia y quedar registrados a nombre de la Base Naval ARC "Bogotá" NIT 800.141.644. 26. El contratista al momento de la entrega de la motocicleta o motocarro deberá garantizar 5 revisiones gratuitas y una garantía de 24 meses o 50.000 KM. 26. Garantizar la calidad del bien contratado, entregándolo en las condiciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en los términos establecidas en el contrato.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**1.** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.**2.** Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación. **12.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**13. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

**14. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 15. ASPECTOS ECONOMICOS

### a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

| | |
|---|---|
| [X] | Revisión de precios por solicitud de cotizaciones |
| [ ] | Revisión de bases de datos especializadas |
| [ ] | Revisión de precios históricos |

### b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados (Anexo B), el cual en promedio arroja un valor máximo e referencia equivalente a **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 50.950.207)** incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

.

### c. VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso se tiene por promedio por cantidades para el presente proceso el valor de $74.667.000,00 no obstante se cuenta con un presupuesto de $ 77.619.571,00 que se pretende comprometer, esto con el objeto de que, por aumento de la satisfacción de la necesidad, se podrá aumentar cantidades hasta el presupuesto asignado para el presente proceso si el valor ofertado para los ítems resulta favorable para la Entidad.

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | valor | |
|---|---|---|---|
| 115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" | A-02-01-01-004-009 EQUIPO TRANSPORTE | $ | 54.119.571,00 |
| 139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21 | A-02-01-01-004-009 EQUIPO TRANSPORTE | $ | 23.500.000,00 |
| **TOTAL** | | $ | 77.619.571,00 |

**c. FORMA DE PAGO**

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL** a causación y recepción de los servicios percibidos, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: **Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** con el siguiente ASUNTO:

**15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2024; facturascontratosbn2@armada.mil.co**. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2024;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$**

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL No. 2 ARC "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. de fecha 6024 del 05 enero de 2024.

| Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 01 | 004 | 009 | 16 | CSF | EQUIPO TRANSPORTE | $ 54.119.571,00 | BNL02 |
| A | 02 | 01 | 004 | 009 | 10 | CSF | EQUIPO TRANSPORTE | $ 23.500.000,00 | BIM21 |

Tabla 3. Disponibilidad Presupuestal

**16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**17. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 2 ARC MALAGA**, **NIT 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% **Vigente** hasta el término de liquidación del mismo.

✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato vigente que cubra la duración del mismo y UN AÑO más, una vez recibido a satisfacción los bienes.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

**18. OTROS ASPECTOS:**

**a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

**MULTAS**.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor en el marco de sus obligaciones, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. En caso de incumplimiento

parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTAS:**

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

## 19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

**20. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**21. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

**22. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:**

**SUPERVISOR:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

a) **ANEXO A** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO B** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO** C PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO D** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO E** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO F** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atentamente,

Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL02

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s),_____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARGA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES MOTOR: 4T OHV MONOCILINDRICO; CILINDRAJE: 197 CC; MODELO: 2025; POTENCIA: 13,4 HP @ 7.500; TORQUE MÁXIMO: 13,5 @ 6.500; CAPACIDAD TANQUE: 4,21 GAL; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; ARRANQUE ELÉCTRICO Y PEDAL; TRANSMISIÓN MECÁNICA DE 5 MARCHAS + BOOSTER; SUSPENSIÓN DELANTERA TELESCÓPICA HIDRÁULICA; SUSPENSIÓN TRASERA MUELLES DE 7 HOJAS REFORZADAS; FRENO DELANTERO DISCO; FRENO TRASERO CAMPANA; LLANTA DELANTERA 4.50 – R12; LLANTA TRASERA 4.50 – R12; RINES: 3.00 X 12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 16 LITROS (4.22 GAL) SISTEMA DE ENCENDIDO: CDI; LARGO TOTAL: 3320 MM ALTURA TOTAL 1410 MM; ANCHO TOTAL 1260 MM; DISTANCIA ENTRE EJES 2300 MM; REFRIGERACIÓN AIRE FORZADO; CAPACIDAD DE CARGA 480 KG; CARGA ÚTIL DISPONIBLE CON UN CONDUCTOR DE 70 KG; PESO NETO 380 KG; INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017 CHALECO REFLECTIVO SI SOAT SI MATRICULA SI IMPUESTOS SI REVISIONES GRATUITAS 5 GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM. CON ESTRUCTURA PARA CARPA Y PARASOL (INLCUYE INSTALACIÓN DE CARPA Y PARASOL EN LA CARROCERÍA DEL MOTOCARRO). | UNIDAD | 2 | |
| 2 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA AUTOMÁTICA TIPO SCOOTER CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE: 124,6 CC; POTENCIA MÁXIMA: 8.4 HP @ 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO: 8,7 NM @ 6500RPM; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; REFRIGERACIÓN: AIRE FORZADO; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y PEDAL; SUSPENSIÓN DELANTERA: TELECÓPICA HIDRÁULICA; DIÁMETRO POR CARRERA: 52,4 X 57,8 MM; TRANSMISIÓNAUTOMÁTICA | UNIDAD | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | CENTRÍFUGA (CVT) SUSPENSIÓN: TRASERA MONO AMORTIGUADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9,5:1; FRENO DELANTERO DISCO; PINZA DOBLE PISTÓN; FRENO TRASERODISCO CENTRAL; LLANTA DELANTERA: 120/70 - R12; LLANTA TRASERA 120/70 - R12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 5,35 L (1,41 GAL); SISTEMA DE ENCENDIDO CDI; LARGO TOTAL 1775 MM; ALTURA TOTAL 1170 MM; ANCHO TOTAL 670 MM DISTANCIA ENTRE EJES 1285 MM; ALTURA AL SILLÍN: 810 MM; PESO NETO 100KG; PESO EN SECO 100KG; MOTOR:<br>4 TIEMPOS, MONOCILÍNDRICO. INCLUYE<br>CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI<br>IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | | | |
| 3 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO ENDURO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE 124 CC; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMA 9.9 M A 5500 RPM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE; LARGO TOTAL: 2090MM; ANCHO TOTAL 830MM; ALTURA TOTAL 1115MM; ALTURA AL ASIENTO 840MM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS 1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE; DIÁMETRO POR CARRERA 54.0X54.0MM; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 10.0:1; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO 9.9 M A 5500 RPM; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y A PEDAL; TIPO DE LUBRICACIÓN CÁRTER HÚMEDO<br>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CARBURADOR; CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 11L ENCENDIDO: CDI; CAPACIDAD BATERÍA 12V, 6 AH; BATERÍA YTX7L-BS; SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA ENGRANAJE; RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA 68/20 3.400; SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA CADENA; RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA 50/14 3.571; TIPO DE EMBRAGUE MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN ESPIRAL; TIPO DE TRANSMISIÓNTRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES; TIPO DE CHASIS DIAMANTE; RUEDA DELANTERA: 80/90-21MC 48P RUEDA TRASERA: 110/80-18M/C 58P FRENO DELANTERO: DISCO FRENO TRASERO: TAMBOR TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA HORQUILLA TELESCÓPICA TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA BASCULANTE (NUEVO MONOCROSS) LUZ PRINCIPAL BOMBILLO HALÓGENO LUZ PRINCIPAL 12V 35W/35W X 1 INCLUYE<br>CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI | UNIDAD | 2 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | | | |

**2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (1) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

**3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EN CERTIFICACIONES y/o CONTRATOS:**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar experiencia máxima en CUATRO (04) contratos suscritos y ejecutados, antes de la fecha del cierre del proceso debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sean iguales o superior al 50% del presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelanta.

El proponente deberá acreditar su experiencia con ***HASTA CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O COPIA DE CONTRATOS TOTALMENTE EJECUTADOS (CON ANEXO TÉCNICO y VALOR POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y/O ITEMS). ADEMÁS DE ESTO, ADJUNTANDO LA CORRESPONDIENTE FACTURA DE VENTA O ACTA DE RECEPCION FINAL (CON ANEXO TÉCNICO)***, CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, ***CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL MISMO.*** expresado en SMMLV y anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
- Anexo técnico y valor por cada una de las actividades y/o ítems

**Nota: EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS SERÁ TOMADO ÚNICAMENTE DE AQUELLOS ITEMS DEL CONTRATO QUE PERTENEZCAN A LA ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS.**

**LA MATRICULA DE LAS MOTOS Y MOTOCARROS DEBEN REALIZARSE ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA Y QUEDAR REGISTRADOS A NOMBRE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" NIT 800.141.644.**

**NOTAS**:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (5 – cinco) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**23. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

**DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos

**4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.**

Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**4.1.1.** **Formato Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

**4.1.2.** **Certificado de Existencia y Representación Legal** para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

**4.1.3.** **Autorización del organismo**, cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

**4.1.4.** **Poder**. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional

**4.1.5.** **Fotocopia Documento de Identidad** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

**4.1.6.** **Planilla de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social** Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

***NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.***

**4.1.7.** **Certificado de Aportes Parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

**4.1.8.** **Certificado de multas y sanciones**: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal deberá CERTIFICAR bajo gravedad del juramento si ha sido objeto de multas y/o sanciones dentro de los ultimos tres (03) años , lo anterior a fin de verificar las inhabilidades de que trata el articulo 90 de la ley 1955 de 2019 y adicionalmente verificar las posibles consecuencias de que rata la ley 2195 de 2022. La Entidad tendrá la potestad de verificar la información suministrada en el RUES o cámara de Comercio, y es de resorte exclusivo la información suministrada por el oferente teniendo en cuenta las causales de rechazo del proceso.

**4.1.9.** **Situación Militar** Tener Situación Militar Definida del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la Ley 1780 de 2016 en concordancia con la Ley 1861 de 2017.

**4.1.10.** **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

**4.1.11.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA**. Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales serán verificados por la Entidad en la pagina de consulta(https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

**4.1.12.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA**. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación los cuales serán verificados por la Entidad en la pagina de consulta (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).

**4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA**. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación los cuales serán verificados por la Entidad en la pagina de consulta (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

**4.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia los cuales serán verificados por la Entidad en la pagina de consulta (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.**

**4.2.1.** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

**4.2.2.** Experiencia mínima – Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico),** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

**4.2.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.**

El oferente debe presentar entre los folios contentivos **de su ofrecimiento, hasta dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico), con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100%** del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato.
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.
Objeto del contrato.
Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL ARC “Málaga” bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**4.2.4.** **Aportar certificación de ARL** (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

Nota: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

| |
|---|
| POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL |
| MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. |
| PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. |
| PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTELEGAL. |
| MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. |

**4.2.5.** Se verificará la presentación de los documentos de CATALOGACIÓN OTAN en el **ANEXO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTÁN**

**4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**

**4.3.1.** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 1. Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto por cada ítem dentro del proces acuerdo estudio de mercado.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derecho transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en lo precios ofertados en el presente anexo.

**4.3.2.** **Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anex correspondiente.**

**4.3.3.** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

**4.3.4.** Certificación Bancaria: Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

**Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

**a)** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros car que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado cada uno de los ítems que conforman la oferta.
**b)** Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo estable la entidad.
**c)** Teniendo en cuenta que la Base Naval A.R.C. “Málaga” administra y contrata los bienes y servicios de las distin unidades a su cargo, cada una de ellas con presupuesto independiente; lo cual obliga a presentar la propuesta económ por unidades, existiendo la posibilidad que se repita un elemento y/o servicio con las mismas características en las distin unidades; en el evento en que un oferente en su propuesta los oferte con distinto precio, la Entidad entenderá que el va ofertado es el menor.
**d)** Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto para el presente proceso contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.
**e)** En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entend que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por pa del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa norma que contempla el beneficio.

**f)** El comité evaluará la propuesta económica de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operacion aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya luga subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Ba Naval A.R.C. “Málaga”, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta prese diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.
**g)** Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos es acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el com llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios se notoriamente altos.
**h)** El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.
**i)** En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad re teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.
**j)** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÒN |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente |

Nota. Los ítems con cantidad cero (0) deben ser presentados dentro de la propuesta económica, con el fin de incluir los mismos al momento de la suscripción del contrato si se llegara a contar con el presupuesto para satisfacer la necesidad real de las unidades usuarias. De igual forma se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real en caso de resultar presupuesto sobrante (CUANDO APLIQUE).

Nota. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

**FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 d 2021, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones d la invitación pública. Si esta no cumple, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación d la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará los proponentes para subsanar su oferta, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecer un término preclusivo para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EN CERTIFICACIONES y/o CONTRATOS:**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar experiencia máxima en CUATRO (04) contratos suscritos y ejecutados, antes de la fecha del cierre del proceso debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sean iguales o superior al 50% del presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelanta.

El proponente deberá acreditar su experiencia con ***HASTA CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O COPIA DE CONTRATOS TOTALMENTE EJECUTADOS (CON ANEXO TÉCNICO y VALOR POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y/O ITEMS). ADEMÁS DE ESTO, ADJUNTANDO LA CORRESPONDIENTE FACTURA DE VENTA O ACTA DE RECEPCION FINAL (CON ANEXO TÉCNICO)***, CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, ***CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL MISMO.*** expresado en SMMLV y anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.

- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.
- Anexo técnico y valor por cada una de las actividades y/o ítems

**Nota:** **EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS SERÁ TOMADO ÚNICAMENTE DE AQUELLOS ITEMS DEL CONTRATO QUE PERTENEZCAN A LA ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS.**

Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL02

ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO _____

**ANEXO "B"**
**ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

| ESTUDIO DE MERCADO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | G 10 | AKT | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA** | **VALOR UNITARIO CON IVA PROMEDIO** |
| 1 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARGA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES MOTOR: 4T OHV MONOCILINDRICO; CILINDRAJE: 197 CC; MODELO: 2025; POTENCIA: 13,4 HP @ 7.500; TORQUE MÁXIMO: 13,5 @ 6.500; CAPACIDAD TANQUE: 4,21 GAL; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; ARRANQUE ELÉCTRICO Y PEDAL; TRANSMISIÓN MECÁNICA DE 5 MARCHAS + BOOSTER; SUSPENSIÓN DELANTERA TELESCÓPICA HIDRÁULICA; SUSPENSIÓN TRASERA MUELLES DE 7 HOJAS REFORZADAS;<br>FRENO DELANTERO DISCO; FRENO TRASERO CAMPANA;<br>LLANTA DELANTERA 4.50 – R12; LLANTA TRASERA<br>4.50 – R12; RINES: 3.00 X 12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 16 LITROS (4.22 GAL)<br>SISTEMA DE ENCENDIDO: CDI; LARGO TOTAL: 3320 MM<br>ALTURA TOTAL 1410 MM; ANCHO TOTAL 1260 MM;<br>DISTANCIA ENTRE EJES 2300 MM; REFRIGERACIÓN<br>AIRE FORZADO; CAPACIDAD DE CARGA 480 KG; CARGA ÚTIL DISPONIBLE CON UN CONDUCTOR DE 70 KG; PESO NETO 380 KG; INCLUYE<br>CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI<br>IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM CON ESTRUCTURA PARA CARPA Y PARASOL (INLCUYE INSTALACIÓN DE CARPA Y PARASOL EN LA CARROCERÍA DEL MOTOCARRO). | UNIDAD | 1 | $ 23.632.568 | $ 19.751.200 | $ 21.691.884 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA AUTOMÁTICA TIPO SCOOTER CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE: 124,6 CC; POTENCIA MÁXIMA: 8.4 HP @ 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO: 8,7 NM @ 6500RPM; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; REFRIGERACIÓN: AIRE FORZADO; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y PEDAL; SUSPENSIÓN DELANTERA: TELECÓPICA HIDRÁULICA; DIÁMETRO POR CARRERA: 52,4 X 57,8 MM; TRANSMISIÓNAUTOMÁTICA CENTRÍFUGA (CVT)<br>SUSPENSIÓN: TRASERA MONO AMORTIGUADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9,5:1; FRENO DELANTERO DISCO; PINZA DOBLE PISTÓN; FRENO TRASERODISCO CENTRAL; LLANTA DELANTERA: 120/70 - R12; LLANTA TRASERA 120/70 - R12;<br>CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 5,35 L (1,41 GAL); SISTEMA DE ENCENDIDO CDI; LARGO TOTAL 1775 MM; ALTURA TOTAL 1170 MM; ANCHO TOTAL 670 MM<br>DISTANCIA ENTRE EJES 1285 MM; ALTURA AL SILLÍN: 810 MM; PESO NETO 100KG; PESO EN SECO 100KG; MOTOR: 4 TIEMPOS, MONOCILÍNDRICO. INCLUYE<br>CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI<br>IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | UNIDAD | 1 | **SUSUKI MOTOS**<br>**VALOR UNITARIO CON IVA**<br>$ 10.650.000 | **AKT**<br>**VALOR UNITARIO CON IVA**<br>$ 9.100.000 | **VALOR UNITARIO CON IVA PROMEDIO**<br>$ 9.875.000 |
| 3 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO ENDURO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE 124 CC; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMA 9.9 M A 5500 RPM;<br>TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE; LARGO TOTAL: 2090MM; ANCHO TOTAL 830MM; ALTURA TOTAL 1115MM; ALTURA AL ASIENTO 840MM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS 1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE; DIÁMETRO POR CARRERA 54.0X54.0MM; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 10.0:1; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO 9.9 M A 5500 RPM; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y A PEDAL; TIPO DE LUBRICACIÓN CÁRTER HÚMEDO<br>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CARBURADOR; CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 11L ENCENDIDO: CDI;CAPACIDAD BATERÍA 12V, 6 AH; BATERÍA YTX7L-BS; SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA ENGRANAJE; RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA 68/20 3.400; SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA CADENA; RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA 50/14  3.571; TIPO DE EMBRAGUE MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN | UND | 1 | **SUSUKI MOTOS**<br>**VALOR UNITARIO CON IVA**<br>$ 11.111.000 | **AKT**<br>**VALOR UNITARIO CON IVA**<br>$ 8.100.000 | **VALOR UNITARIO CON IVA PROMEDIO**<br>$ 9.605.500 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPIRAL; TIPO DE TRANSMISIÓNTRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES; TIPO DE CHASIS DIAMANTE; RUEDA DELANTERA: 80/90-21MC 48P<br>RUEDA TRASERA: 110/80-18M/C 58P FRENO DELANTERO: DISCO FRENO TRASERO: TAMBOR TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA HORQUILLA TELESCÓPICA TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA BASCULANTE (NUEVO MONOCROSS) LUZ PRINCIPAL BOMBILLO HALÓGENO LUZ PRINCIPAL 12V 35W/35W X 1 INCLUYE<br>CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI<br>IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | | | | | |

Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL02

ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

**ANEXO "C"**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. ___ ARC-( *Base Naval No. 2 ARC "Málaga",* manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

*OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTOS DE CARGA Y MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN EN APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO MILITAR DE BAHÍA MÁLAGA*

| ITEM | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO MOTOCARGA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES MOTOR: 4T OHV MONOCILINDRICO; CILINDRAJE: 197 CC; MODELO: 2025; POTENCIA: 13,4 HP @ 7.500; TORQUE MÁXIMO: 13,5 @ 6.500; CAPACIDAD TANQUE: 4,21 GAL; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; ARRANQUE ELECTRICO Y PEDAL; TRANSMISIÓN MECÁNICA DE 5 MARCHAS + BOOSTER; SUSPENSIÓN DELANTERA TELESCÓPICA HIDRÁULICA; SUSPENSIÓN TRASERA MUELLES DE 7 HOJAS REFORZADAS; FRENO DELANTERO DISCO; FRENO TRASERO CAMPANA; LLANTA DELANTERA 4.50 – R12; LLANTA TRASERA 4.50 – R12; RINES: 3.00 X 12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 16 LITROS (4.22 GAL) SISTEMA DE ENCENDIDO: CDI; LARGO TOTAL: 3320 MM ALTURA TOTAL 1410 MM; ANCHO TOTAL 1260 MM; DISTANCIA ENTRE EJES 2300 MM; REFRIGERACIÓN AIRE FORZADO; CAPACIDAD DE CARGA 480 KG; CARGA ÚTIL DISPONIBLE CON UN CONDUCTOR DE 70 KG; PESO NETO 380 KG; INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017 CHALECO REFLECTIVO SI SOAT SI MATRICULA SI IMPUESTOS SI REVISIONES GRATUITAS 5 GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM. CON ESTRUCTURA PARA CARPA Y PARASOL | UNIDAD | 2 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | (INLCUYE INSTALACIÓN DE CARPA Y PARASOL EN LA CARROCERÍA DEL MOTOCARRO). | | | |
| 2 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA AUTOMÁTICA TIPO SCOOTER CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE: 124,6 CC; POTENCIA MÁXIMA: 8.4 HP @ 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO: 8,7 NM @ 6500RPM; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: CARBURADOR; REFRIGERACIÓN: AIRE FORZADO; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y PEDAL; SUSPENSIÓN DELANTERA: TELECÓPICA HIDRÁULICA; DIÁMETRO POR CARRERA: 52,4 X 57,8 MM; TRANSMISIÓNAUTOMÁTICA CENTRÍFUGA (CVT) SUSPENSIÓN: TRASERA MONO AMORTIGUADOR; COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9,5:1; FRENO DELANTERO DISCO; PINZA DOBLE PISTÓN; FRENO TRASERODISCO CENTRAL; LLANTA DELANTERA: 120/70 - R12; LLANTA TRASERA 120/70 - R12; CAPACIDAD DEL TANQUE (INCLUYENDO LA RESERVA): 5,35 L (1,41 GAL); SISTEMA DE ENCENDIDO CDI; LARGO TOTAL 1775 MM; ALTURA TOTAL 1170 MM; ANCHO TOTAL 670 MM DISTANCIA ENTRE EJES 1285 MM; ALTURA AL SILLÍN: 810 MM; PESO NETO 100KG; PESO EN SECO 100KG; MOTOR: 4 TIEMPOS, MONOCILÍNDRICO. INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017 CHALECO REFLECTIVO SI SOAT SI MATRICULA SI IMPUESTOS SI REVISIONES GRATUITAS 5 GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM. | UNIDAD | 1 | |
| 3 | SUMINISTRO DE MOTOCICLETA TIPO ENDURO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS IGUALES O SIMILARES CILINDRAJE 124 CC; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMA 9.9 M A 5500 RPM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE; LARGO TOTAL: 2090MM; ANCHO TOTAL 830MM; ALTURA TOTAL 1115MM; ALTURA AL ASIENTO 840MM; TIPO DE MOTOR 4 TIEMPOS SOHC; REFRIGERADO POR AIRE DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS 1 CILINDRO INCLINADO HACIA ADELANTE; DIÁMETRO POR CARRERA 54.0X54.0MM; RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 10.0:1; POTENCIA MÁXIMA 10.0 HP A 7500 RPM; TORQUE MÁXIMO 9.9 M A 5500 RPM; ARRANQUE: ELÉCTRICO Y A PEDAL; TIPO DE LUBRICACIÓN CÁRTER HÚMEDO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN CARBURADOR; CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 11L ENCENDIDO: CDI; CAPACIDAD BATERÍA 12V, 6 AH; BATERÍA YTX7L-BS; SISTEMA DE REDUCCIÓN PRIMARIA ENGRANAJE; RELACIÓN DE REDUCCIÓN PRIMARIA 68/20 3.400; SISTEMA DE REDUCCIÓN SECUNDARIA CADENA; RELACIÓN DE REDUCCIÓN SECUNDARIA 50/14 3.571; TIPO DE EMBRAGUE MULTIDISCO EN ACEITE / RESORTE EN ESPIRAL; TIPO DE TRANSMISIÓNTRANSMISIÓN CONSTANTE DE 5 VELOCIDADES; TIPO | UNIDAD | 2 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | DE CHASIS DIAMANTE; RUEDA DELANTERA: 80/90-21MC 48P RUEDA TRASERA: 110/80-18M/C 58P FRENO DELANTERO: DISCO FRENO TRASERO: TAMBOR TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA HORQUILLA TELESCÓPICA TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA BASCULANTE (NUEVO MONOCROSS) LUZ PRINCIPAL BOMBILLO HALÓGENO LUZ PRINCIPAL 12V 35W/35W X 1 INCLUYE CASCO CERRADO ACUERDO NORMA NTC 4533/2017<br>CHALECO REFLECTIVO SI<br>SOAT SI<br>MATRICULA SI<br>IMPUESTOS SI<br>REVISIONES GRATUITAS 5<br>GARANTÍA 24 MESES O 50.000 KM | | | |

**NOTAS:**

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "_(*INDICAR*)_" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL02

ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO _____

## ANEXO "D"
## MATRIZ DE RIESGOS

| NUMÉRICA | HISTÓRICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Tabla 6. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 6. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Tabla 7. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le asigna? | Implementad Tratamiento/controles a ser os | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o politico | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia. | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Llegada del estudio Previo | Terminación del contrato | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción de ofertas | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |
| 3 | General | Externo | Selección | Económico | Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso. | El proceso adelantado no logra condiciones competitivas | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique) | 1 | 2 | 3 | NO | Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |
| 4 | General | Externo | Selección | Económico | Baja participación de los proponentes | Poca competencia en el proceso | 2 | 2 | 5 | Riesgo medio | Unidad delegataria | Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP. | 1 | 3 | 4 | NO | Unidad delegataria | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le asigna? | Implementad Tratamiento/controles a ser os | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 5 | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| 7 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| 8 | Especifico | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del | Hasta la ejecución del contrato | Revisión estudio previo | Permanente |
| 9 | Especifico | Interno | Contratación | Social o politico | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |

**ANEXO "E"**
**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

## 1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____
Nombre coloquial o comercial: _____
Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

## 2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____
Objeto: _____
Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

## 3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____
Cargo y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____

## 4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____
NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

## 5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____
Dirección, ciudad y país de origen: _____
Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

## 6. Información técnica para artículos de abastecimiento **con** NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____
Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

## 7. Información técnica para artículos de abastecimiento **sin** NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____
Otras definidas en el contrato: _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____
Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____
Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____
Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _
Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____
Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____
¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____
Grado, nombre y firma del supervisor: _____
Grado, nombre y firma del catalogador: _____
Tipo de artículo (clasificación ARC): _____
Cargo principal y dependencia: _____
E-mail y número de teléfono: _____
Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

**Tener en cuenta:**

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

| **No.** | **Artículo** | **Número de parte** | **UNSPSC** (hasta producto) | **NOC** | **SAP** | **SIIF** (hasta uso presupuestal) | **Cantidad** | **Unidad** | **Valor unitario** (con IVA) | **Valor total** (con IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**ANEXO "F".**
**"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**

El sector de servicios de seguridad y defensa, está conformado mayoritariamente por empresas de carácter privado y públicas, encargadas y dedicadas a garantizar la seguridad del talento humano y la infraestructura de todas las unidades, empresas y establecimientos instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos; Incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y la seguridad Nacional; como ejemplos de ello tenemos el sector gubernamental, ministerio de defensa, ministerio de transporte y sector bancario entre otros. Es indispensable aclarar que, a diferencia del sector público, el sector privado maneja unos niveles seguridad establecidos a menor nivel, pero de igual importancia y estandarización, acuerdo a diferentes protocolos establecidos los que genera la que se destinen recursos importantes a los procesos de seguridad y defensa del personal y su infraestructura.

**ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**

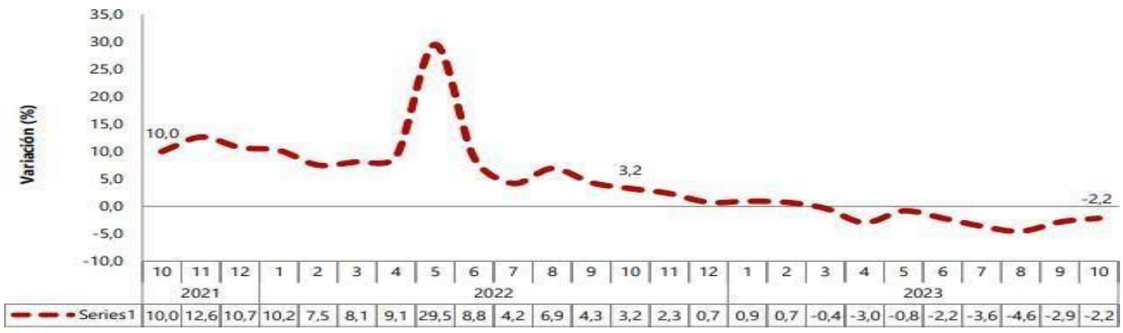
El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. **RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI):** En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -2,2%.

**Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial Total nacional octubre 2021 – octubre 2023 Pr**




| | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Series1 | 10,0 | 12,6 | 10,7 | 10,2 | 7,5 | 8,1 | 9,1 | 29,5 | 8,8 | 4,2 | 6,9 | 4,3 | 3,2 | 2,3 | 0,7 | 0,9 | 0,7 | -0,4 | -3,0 | -0,8 | -2,2 | -3,6 | -4,6 | -2,9 | -2,2 |

**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

### 1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -5,9%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,9%; suministro de electricidad y gas de 4,1% y explotación de minas y canteras de 6,7%;

**Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional Octubre (2023 / 2022) Pr**




**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

### 1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, de las 26 actividades industriales 19 presentaron variaciones negativas restando -4,8 puntos porcentuales a la variación anual y 7 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,6 puntos porcentuales a la variación anual.

**Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades Industriales Total nacional Octubre (2023 / 2022) Pr**

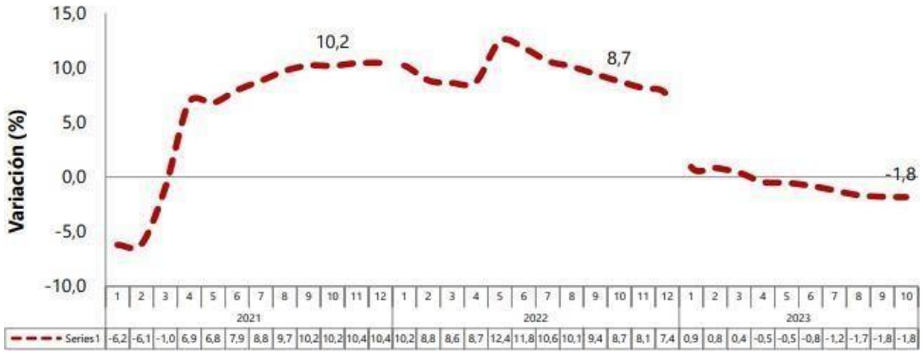
| Clase | Descripción | Variación % | Contribución p.p. |
|---|---|---|---|
| T_IPI | **Total Índice de Producción Industrial** | **-2,2** | |
| 1000 | Elaboración de productos alimenticios | -8,1 | -1,3 |
| 2900 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques | -55,9 | -0,8 |
| 2000 | Fabricación de sustancias y productos químicos | -6,3 | -0,5 |
| 2300 | Fabricación de otros productos minerales no metálicos | -9,5 | -0,5 |
| 1400 | Confección de prendas de vestir | -12,2 | -0,3 |
| 1700 | Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón | -9,8 | -0,3 |
| 1300 | Fabricación de productos textiles | -16,1 | -0,2 |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | -5,6 | -0,2 |
| 2400 | Fabricación de productos metalúrgicos básicos | -7,3 | -0,1 |
| 2500 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo | -8,2 | -0,1 |
| 3100 | Fabricación de muebles, colchones y somieres | -12,0 | -0,1 |
| 3000 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte | -11,7 | -0,1 |
| 1500 | Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero | -12,0 | -0,1 |
| 3520 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías | -2,9 | -0,1 |
| 2200 | Fabricación de productos de caucho y de plástico | -2,0 | -0,1 |
| 1600 | Transformación de la madera y fabricación de productos de madera | -10,0 | 0,0 |
| 3200 | Otras industrias manufactureras | -2,4 | 0,0 |
| 1800 | Actividades de impresión y de producción de copias | -1,9 | 0,0 |
| 2700 | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico | 0,0 | 0,0 |
| 2800 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,5 | 0,0 |
| 3600 | Captación, tratamiento y distribución de agua | 2,9 | 0,1 |
| 1900 | Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles | 4,0 | 0,2 |
| 0600 | Extracción de petróleo crudo y gas natural | 3,1 | 0,4 |
| 3510 | Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica | 5,6 | 0,5 |
| 1100 | Elaboración de bebidas | 8,0 | 0,7 |
| 0510 | Extracción de hulla (carbón de piedra) | 18,6 | 0,7 |

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)**

En el periodo enero-octubre 2023 frente al periodo enero-octubre 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,8%

**Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial Total nacional Enero 2020 - noviembre 2022 Pr**




**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

**2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022)**

En el periodo enero - octubre 2023 comparado con el periodo enero - octubre 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,3%; suministro de electricidad y gas de 2,8%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,6%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -4,6%.

**Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022) Pr**




**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

**2.2 Resultados año corrido por actividades industriales (Enero - octubre 2023 / enero - octubre 2022)**

En el periodo enero - octubre 2023 comparado con el periodo enero - octubre 2022, de las 26 actividades industriales 18 registraron variaciones negativas restando -3,8 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,9 puntos porcentuales a la variación año corrido.



| Clase | Descripción | Variación % | Contribución p.p. |
|---|---|---|---|
| IPI | **Total Índice de Producción Industrial** | **-1,8** | |
| 1000 | Elaboración de productos alimenticios | -4,5 | -0,7 |
| 2000 | Fabricación de sustancias y productos químicos | -4,5 | -0,4 |
| 2900 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques | -30,1 | -0,4 |
| 1400 | Confección de prendas de vestir | -11,7 | -0,3 |
| 1700 | Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón | -10,5 | -0,3 |
| 2200 | Fabricación de productos de caucho y de plástico | -8,9 | -0,3 |
| 1300 | Fabricación de productos textiles | -19,6 | -0,3 |
| 2300 | Fabricación de otros productos minerales no metálicos | -5,1 | -0,2 |
| 2400 | Fabricación de productos metalúrgicos básicos | -8,4 | -0,2 |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | -4,8 | -0,2 |
| 3000 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte | -21,6 | -0,1 |
| 2500 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo | -7,9 | -0,1 |
| 3520 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías | -3,4 | -0,1 |
| 3100 | Fabricación de muebles, colchones y somieres | -8,5 | -0,1 |
| 2700 | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico | -3,4 | -0,1 |
| 1500 | Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero | -8,3 | 0,0 |
| 1600 | Transformación de la madera y fabricación de productos de madera | -11,2 | 0,0 |
| 1800 | Actividades de impresión y de producción de copias | -1,6 | 0,0 |
| 3200 | Otras industrias manufactureras | 1,8 | 0,0 |
| 2800 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. | 3,6 | 0,0 |
| 3600 | Captación, tratamiento y distribución de agua | 1,6 | 0,1 |
| 1100 | Elaboración de bebidas | 3,1 | 0,2 |
| 0600 | Extracción de petróleo crudo y gas natural | 2,9 | 0,4 |
| 1900 | Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles | 9,3 | 0,4 |
| 0510 | Extracción de hulla (carbón de piedra) | 8,4 | 0,4 |
| 3510 | Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica | 4,2 | 0,4 |

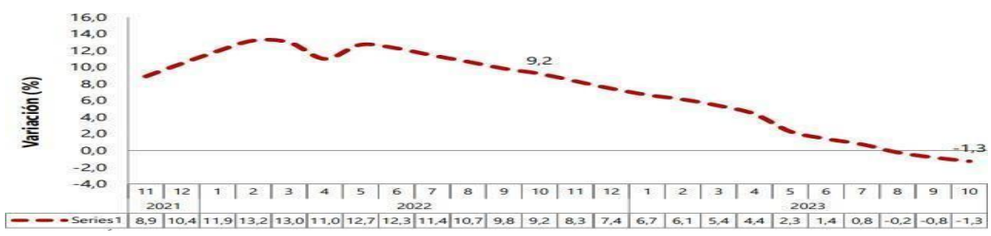
**Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades Industriales Total nacional (Enero - Octubre 2023 / enero - Octubre 2022) Pr**

**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

### 3. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo noviembre 2022 - octubre 2023 frente al periodo noviembre 2021 - octubre 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,3%.

**Gráfico 8. Variación doce meses del Índice de Producción Industrial Total nacional Noviembre 2021 – octubre 2023 Pr**

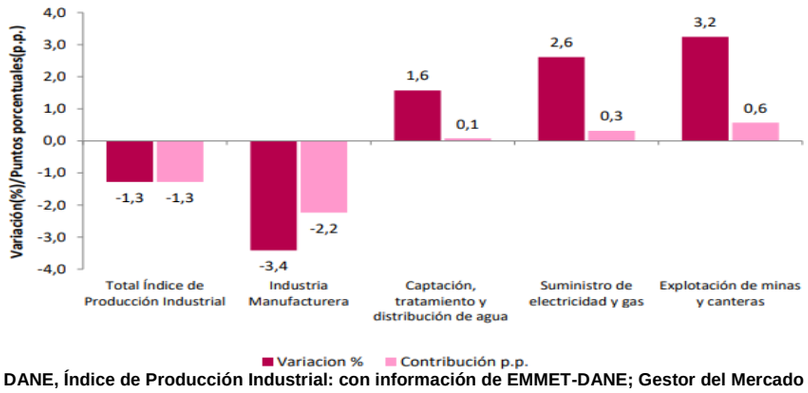



**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

### 3.1 Resultados doce meses por sectores industriales ((Noviembre 2022 - octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022)

En el periodo noviembre 2022- octubre 2023 comparado con el periodo noviembre 2021 – octubre 2022, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 3,2%; suministro de electricidad y gas de 2,6%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,6%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -3,4%.

**Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores Industriales Total nacional Noviembre 2022 – octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022 Pr**




**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

### 3.2 Resultados doce meses por actividades industriales ((Noviembre 2022 - octubre 2023 / noviembre 2021 – Octubre 2022)

En el periodo noviembre 2022 - octubre 2023 comparado con el periodo noviembre 2021 - octubre 2022, de las 26 actividades industriales 17 registraron variaciones negativas restando -2,9 puntos porcentuales y 9 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,6 puntos porcentuales a la variación doce meses.

**Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades Industriales Total nacional Noviembre 2022 – octubre 2023 / noviembre 2021 – octubre 2022 Pr**

| Clase | Descripción | Variación % | Contribución p.p. |
|---|---|---|---|
| T_IPI | **Total Índice de Producción Industrial** | **-1,3** | |
| 1000 | Elaboración de productos alimenticios | -3,5 | -0,6 |
| 2000 | Fabricación de sustancias y productos químicos | -3,9 | -0,3 |
| 1700 | Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón | -9,1 | -0,3 |
| 2200 | Fabricación de productos de caucho y de plástico | -7,8 | -0,2 |
| 1300 | Fabricación de productos textiles | -17,4 | -0,2 |
| 1400 | Confección de prendas de vestir | -8,4 | -0,2 |
| 2900 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques | -18,2 | -0,2 |
| 2300 | Fabricación de otros productos minerales no metálicos | -3,6 | -0,2 |
| 3000 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte | -19,4 | -0,1 |
| 2500 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo | -7,7 | -0,1 |
| 2400 | Fabricación de productos metalúrgicos básicos | -5,1 | -0,1 |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | -2,7 | -0,1 |
| 3100 | Fabricación de muebles, colchones y somieres | -8,2 | -0,1 |
| 2700 | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico | -3,0 | -0,1 |
| 3520 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías | -2,3 | -0,1 |
| 1500 | Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero | -7,9 | 0,0 |
| 1600 | Transformación de la madera y fabricación de productos de madera | -6,9 | 0,0 |
| 1800 | Actividades de impresión y de producción de copias | 1,2 | 0,0 |
| 3200 | Otras industrias manufactureras | 1,5 | 0,0 |
| 2800 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. | 2,4 | 0,0 |
| 3600 | Captación, tratamiento y distribución de agua | 1,6 | 0,1 |
| 0510 | Extracción de hulla (carbón de piedra) | 3,8 | 0,2 |
| 1100 | Elaboración de bebidas | 3,4 | 0,3 |
| 1900 | Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles | 7,4 | 0,3 |
| 3510 | Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica | 3,7 | 0,4 |
| 0600 | Extracción de petróleo crudo y gas natural | 3,0 | 0,4 |

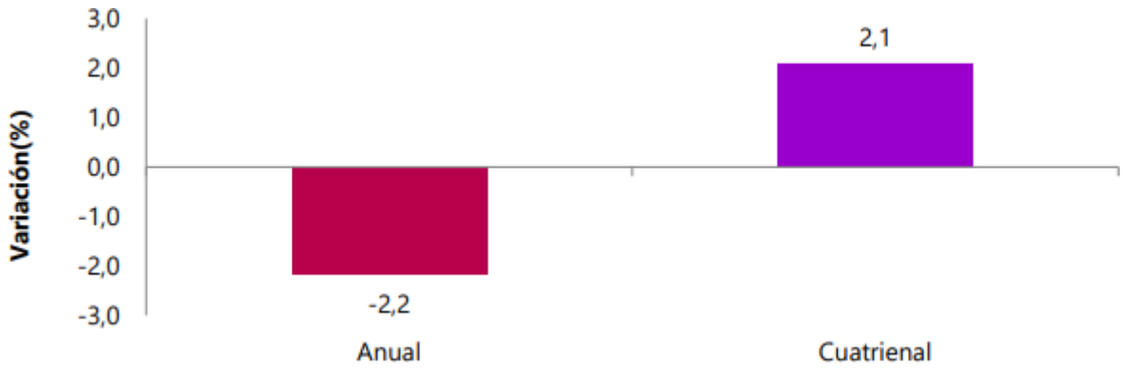
**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

## 4. Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (IPI)

### 4.1 Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (Octubre 2023 / octubre 2019)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2019, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,1%.

**Gráfico 11. Variación anual y cuatrienal del Índice de Producción Industrial Total nacional Octubre (2023 / 2019) Pr**




**Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.**
**Pr: cifras proyectadas**
**Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.**
**Actualización de año base (de 2016 a 2018).**

1.